

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.
Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.
No se sirve suscripcion ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.
Cuando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 22 de Agosto de 1870.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Las enseñanzas de aplicacion.—Necesidad de que el Gobierno procure con eficacia el pago de las atenciones de la instruccion pública.—Nivelacion del sueldo de Maestros y Maestras.—NOTICIAS VARIAS.—VARIEDADES.—Memoria sobre las Bibliotecas populares, escrita por D. Felipe Picatoste.—CONOCIMIENTOS ÚTILES.—Origen de los apellidos, títulos y tratamientos.—Emperador.—SECCION OFICIAL.—Vacantes en las provincias de Navarra, Cuenca y Tarragona.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

SECCION DOCTRINAL.

LAS ENSEÑANZAS DE APLICACION.

Cuanto insistamos sobre la importancia de generalizar y desenvolver en nuestra patria estas enseñanzas, lo consideramos poco, atendida, sobre todo, la necesidad que de ellas tenemos. Por falta de personas idóneas languidecen ó cuando ménos no prosperan la Agricultura, el Comercio, la Industria y las Artes nacionales. La ciencia por una parte, y el ejemplo que nos muestran los países más adelantados que el nuestro por otra, evidencian de una manera harto elocuente la necesidad que tenemos de mirar con mayor interés del que hasta aquí les hemos prestado, los estudios de aplicacion, á los que en los países indicados se consagra una atencion verdaderamente decidida.

Y cuando se considera que la libertad de enseñanza, que hemos proclamado de una manera tan amplia, no ha sabido aprovecharse cual debiera por las corporaciones populares, que no han sabido ó querido sacar de ella el partido necesario, y que tanto interesa á todas nuestras

localidades, en favor de los estudios de aplicacion que, por punto general, tienen desatendidos, ciertamente que sube de punto la obligacion que la prensa del ramo tiene de insistir sobre la materia á que consagramos este artículo.

Obligacion es por lo tanto de los periódicos de instruccion pública decir á las citadas corporaciones que más que el establecimiento de nuevas Facultades, nos hace falta crear estudios de aplicacion á la Agricultura, al Comercio, á la Industria y á las Artes. Más que abogados necesita España peritos agrícolas, capataces y mayordomos de labor; buenos maestros de talleres y entendidos comerciantes ó ilustrados artesanos. Es desconocer ciegamente las condiciones de nuestro país, no dar verdadera importancia más que á los estudios superiores, en los que tantas inteligencias aptas para otros fines de la vida se pierden, tantas esperanzas se defraudan y no pocas medianas fortunas se disipan, sin ventaja alguna para la familia y para la patria. Aprovecharse de los beneficios de la libertad de enseñanza para dirigir en este sentido los estudios, es á nuestro entender un error gravísimo y de fatales consecuencias.

Por eso cuando llega á nuestra noticia que una Diputacion provincial ó un Ayuntamiento emplean sus recursos en el sostenimiento de una Facultad libre ó de un Instituto tambien libre, pero con el sólo fin de conferir el grado de Bachiller, nos dolemos amargamente de que así se malversen fuerzas y recursos que empleados de otra manera podian ser en extremo beneficiosos. Con las diez Universidades que hoy sostiene el Estado basta y sobra á España, que por cierto no se halla necesitada de Licenciados

y Doctores; y para conferir grados de Bachiller bastante teníamos con los sesenta y tres Institutos oficiales que existen en la Nación.

Dígase si nó tenemos razon para quejarnos de que con tan equivocado sentido se aprovechen de la libertad de enseñanza nuestras Corporaciones populares.

Y ya que estas, por causas que seria poco grato enumerar, no dan á los estudios la direccion que debia esperarse, no dudamos en excitar al Gobierno para que procure, en cuanto esté á su alcance, poner remedio al mal que con tanta razon lamentamos. Puesto que á él compete dirigir y organizar los estudios de segunda enseñanza, bien pudiera aprovecharse de los Institutos oficiales para implantar de una manera decidida que les diera carácter de estabilidad, los estudios de aplicacion á que ántes nos referíamos, lo cual puede hacerse perfectamente, en nuestro sentir, sin grandes dispendios y sin menoscabo de los estudios generales, cuya organizacion actual podia á la vez reformarse. Esto último lo consideramos tambien de importancia para que el pensamiento que la revolucion ha traído á la segunda enseñanza no acabe de anularse por completo, como la experiencia demuestra que sucederá, si pronto no desaparece esa ventaja que la legalidad concede á la idea antigua, apenas retocada, sobre la idea moderna, que casi no tiene ya vida más que en el decreto de 25 de Octubre de 1868, el cual puede considerarse como letra muerta en la parte que al nuevo sistema de enseñanza se refiere.

Sea cualquiera la suerte que á lo que hoy llamamos segunda enseñanza esté deparada; piénsese ó nó en reformar este importantísimo período de la instruccion pública, seguiremos insistiendo en la necesidad que hay de hacer todo lo posible en favor de los estudios de aplicacion, y seguiremos creyendo además que, mientras la futura ley no se plantee y las condiciones económicas del país no mejoren, en los Institutos puede hacerse mucho para dar á dichos estudios las condiciones de vida que al presente le faltan y que tanto necesitan.

Lo volvemos á decir aun á trueque de parecer pesados: mientras que no se dirija en este sentido la enseñanza pública; mientras que con energía no se acometa la empresa de desviar á una gran parte de la juventud de los estudios

superiores, facilitándole los de inmediata aplicacion á los diversos fines de la vida; mientras que en cada Instituto no haya varias enseñanzas de las indicadas; téngase por seguro que la prosperidad nacional seguirá siendo para nosotros lo que es al presente.

El Gobierno, las Corporaciones populares y los establecimientos de enseñanza pueden y deber hacer, cada uno en su esfera, cuanto sea necesario para que no pase más tiempo sin que tengamos en todas las provincias y en la medida necesaria, verdaderos estudios de aplicacion.

NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO PROCURE CON EFICACIA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

En el sistema político que actualmente nos rige, y sobre todo un buen Gobierno, tiene que procurar que llegue con facilidad, y en grado suficiente, la instruccion á todas las clases, lo ántes posible; pues sabido es que la libertad vive de la instruccion, y vive mejor cuanto mejor y más amplia es la instruccion. Esta primordial atencion supone gastos, y, si ha de adquirir la importancia que requiere, grandes desembolsos; mas por ahora nos contentaremos con que sean puntualmente satisfechas las dotaciones actuales.

Para que las corporaciones populares puedan satisfacer estos gastos, necesitan recursos, los cuales se reducian ántes á los recargos de consumos, al recargo en la contribucion territorial é industrial y á los intereses de las inscripciones por la venta de los bienes de propios: con el primer recurso acabó la revolucion; el segundo le ha incorporado al presupuesto general el Sr. Ministro de Hacienda, y el tercero llegará á ser nulo para los que le tienen, porque van vendiendo las inscripciones. Hay que tener tambien en cuenta que impuesta y no cobrada la *contribucion personal*, el Sr. Ministro de Hacienda prorató con los Ayuntamientos y Diputaciones el tanto de dicha contribucion con los intereses de las inscripciones y el recargo de la territorial, prorató que ha dejado en la situacion más crítica que se puede imaginar á aquellas corporaciones. Tal estado parecia llamado á haber cesado con la ley de Ayuntamientos y Diputaciones y la facultad que se les concede de imponer arbitrios; mas contra esta facultad parece que hay una gran oposicion por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Resulta que muchas corporaciones populares no cuentan con recursos para cubrir sus atenciones; ahora bien, ¿de qué sirve que el Gobierno mande pagar á quien no tiene de qué, ni de dónde le venga? ¿Sabe el Gobierno la situacion á que se hallan redu-

cidos los maestros (1) y muchos catedráticos de Instituto? ¿Cómo ha de prosperar la instrucción? ¿qué sacrificios se les podrán exigir, si están humillados por la mendicidad? Sí, porque el maestro ó catedrático á quien no pagan, tiene que pedir prestado á todo el mundo, deber á todo el que vende, presentarse mal vestido, ser, en fin, el cartel viviente y ambulante de la crítica y anómala situación que estamos atravesando.

Mas cuente el Sr. Ministro de Fomento que el asunto de que tratamos es de la mayor trascendencia. Con el clero por enemigo, que aún tiene mucha influencia; con la Nación dividida en infinidad de partidos; con los rencores que crean tantas variaciones radicales, no debe contar el Gobierno con más apoyo ni influencia moral en los pueblos que el maestro; pero ¿qué influencia ha de tener este, ni qué ha de hacer más que sentir su desventura? ¡Con qué regocijo saludamos todos los dedicados á la enseñanza los albores de la revolución! En las ideas más avanzadas rayaban los más de los maestros; y hoy su desgracia apaga el ímpetu de sus liberales aspiraciones.

Creemos haber expuesto con la claridad suficiente el estado de un asunto importantísimo en nuestro concepto: poco alhagüeño es el cuadro, y por esto nos alegraríamos mucho haber visto mal; mas si así no fuera, nos atrevemos á indicar al Señor Ministro de Fomento que, interponiendo su autoridad, remueva cuantos obstáculos se opongan á asegurar el pago de toda clase de profesores dependientes de las corporaciones populares. Por de pronto bueno es que sepa que hay Institutos que en épocas determinadas tienen fondos y pagan dos ó tres meses después de lo que deben. La manía de centralizar ha llegado á las diputaciones provinciales, que consideran la instrucción como una renta y no como la carga más noble á que deben atender al apoderarse de los ingresos de los Institutos. Creemos que el Gobierno debe hacer respetar la integridad de los fondos recaudados, que si sobran, el orden que reina en la cuenta y razón en los Institutos responde de la entrega del sobrante á las Diputaciones.

No nos cansaremos de repetirlo: lo primero de que debe cuidar el Gobierno es de asegurar la existencia de la instrucción; de lo contrario, escuelas, gimnasios, institutos, escuelas profesionales, facultades y escuelas especiales y todo cuanto sea objeto del anunciado en el futuro *Congreso Nacional de enseñanza* queda reducido á hacer castillos en el aire.

DELGADO Y VARGAS.

(1) En Toledo debían lo ménos cuatro meses á los maestros en fin de Junio, y en muchos pueblos de la provincia más; tanto que en uno de ellos el maestro ha tenido que dedicarse á barbero.

En Zaragoza deben hoy diez meses á los profesores de la Escuela de Bellas artes.

NIVELACION DEL SUELDO DE MAESTROS Y MAESTRAS.

I.

El Sr. Fernandez Ollero, Director del *Semanario democrático de primera enseñanza*, cuya publicación ha suspendido, nos ruega la inserción del siguiente artículo:

«Tan luégo como leimos el decreto por el cual se ordenaba á las Diputaciones provinciales que en sus presupuestos consignasen la cantidad necesaria para nivelar el sueldo de los Profesores de los Institutos de segunda enseñanza, exclamamos llenos de regocijo y alegría: «Ya está aquí lo que siempre ha sido nuestro bello ideal, lo que siempre hemos tenido grabado en nuestro corazón con caracteres indelebles, esto es, la *nivelación del sueldo* de Maestros y Maestras.» Estas frases se deslizaron de nuestros labios porque fijas estaban en nuestra mente hacia ya tiempo y porque creímos que el demócrata Sr. Echegaray, tan amante como es de la igualdad y de la justicia, tras del nunca bien ponderado arreglo de los Institutos, acometería gustoso el de los Maestros de primera enseñanza, nivelándoles como á los Profesores de aquellos establecimientos sus mezquinas dotaciones; mas en vista que, después del tiempo transcurrido, nada ha hecho, nos ha surgido la idea de escribir algunos artículos sobre tan interesante asunto, por ver si logramos inclinar el ánimo del entendido Sr. Ministro de Fomento á favor de tan útil y necesaria reforma.

Sabemos que el ingreso en el Magisterio público se hace mediante oposición y se asciende por medio de los concursos; que desde las Escuelas cuyo sueldo es de ochocientas veinticinco pesetas, hasta las que tienen asignado el máximun que la ley concede, se exigen para su provision los mismos requisitos, las mismas pruebas de aptitud y los mismos títulos; luego ¿no es lógico, equitativo y prudente que las escuelas donde se da igual enseñanza, tengan todas el mismo sueldo? Se nos querrá acaso objetar diciéndonos que la vida es más cara en las grandes poblaciones que en las pequeñas, y que, por lo tanto, justo es que los Maestros de las primeras disfruten mayores sueldos que los de las segundas. A los que tal objeción nos hagan, les respondemos desde ahora que la vida, en estos tiempos en que el lujo todo lo ha invadido y la locomotora ha hecho tan fáciles los trasportes, es poco más ó ménos cara en unas poblaciones que en otras, y que aun concediendo que, efectivamente, en las grandes poblaciones sea más cara la vida, y como inmediata consecuencia, los gastos sean mayores, los Maestros tienen en ellas otros mil medios, otros millares de recursos con los cuales pueden aumentar el sueldo, bien sea con lecciones particulares, con pupilos ú otras ocupaciones compatibles con su profesion, lo que no sucede en los pequeños pueblos, en donde el Maestro no puede contar con más ingresos que su pobre y mezquino sueldo, y esto no siempre, porque no siempre se lo pagan con la debida religiosidad. Y, sin embargo, el trabajo es el mismo, los sacrificios em-

pleados para adquirir su título los mismos también é iguales los ejercicios de oposicion practicados para obtener sus respectivas escuelas.

Y en vista de esto, ¿habrá todavía quien duda de lo justo, útil y conveniente que es nivelar el sueldo á los Profesores de primera enseñanza que han obtenido sus escuelas por oposicion?

Creemos que nó; mas por si sufrimos un doloroso y sensible engaño, bueno será que reflexionemos un poco más sobre el asunto. Nivelando el sueldo á los Maestros, estos ganarán mucho, muchísimo, porque se les concedería medios para vivir con alguna decencia y holgura, y estas les daría indudablemente prestigio y consideracion; pero la enseñanza no ganaría ménos, puesto que se palparían progresivos adelantos.

Y no podría ménos de ser así, porque tan provechosa reforma daría á los Maestros la estabilidad que ahora no tienen, porque el natural deseo y la lógica codicia de ganar algunas pesetas más, les hace solicitar ascensos, á cada momento y cambiar de pueblos.

Y en estos cambios y estas mudanzas, ni los Maestros ganan, por más que crean otra cosa, ni la enseñanza tampoco.

Los Maestros no ganan, porque en estas traslaciones se ven obligados á gastar sus pequeños ahorros, si los tienen, cuando no á empeñarse.

Que la enseñanza pierda, y mucho, poco es menester esforzarnos para probarlo. En el momento que un Maestro deja una escuela, el Ayuntamiento tiene que nombrar interino que la desempeñe, porque la ley no permite que aquella esté cerrada.

Si la interinidad es larga, como durante ella poco ó nada se hace por la indiferencia con que por los Maestros es mirada, la enseñanza sufre tan notable atraso, que tarde los niños se ponen á la altura de conocimientos que les dejó su Maestro.

Es más: aun dado el caso de que no haya interinidad, al nuevo Maestro no le es fácil amoldarse con la clasificacion hecha por su antecesor, ni con el sistema general de enseñanza porque está regida la escuela; y como todo lo halla mal hecho, aun cuando no sea más que porque tenga cumplimiento el adagio de que *cada maestrillo tiene su librillo*, empieza á variarlo todo, á hacer nueva clasificacion, á distribuir de distinto modo el tiempo y el trabajo y á emplear, por último, otro método en la trasmision de las materias de instruccion. Y los niños con cambio tan radical, se ven atónitos y confusos, sin saber darse cuenta de lo que en su escuela pasa, y resultando de todo esto inmenso perjuicio para la enseñanza; lo cual no sucedería, ni es posible suceda, el dia que todas las escuelas de oposicion tengan el mismo sueldo y desaparezca esa odiosa y repugnante gerarquía; porque los Maestros satisfechos con la primera escuela que en suerte les cupiese y llenas todas sus aspiraciones, nada ambicionarían, todos estarían siempre contentos, de los pueblos no se moverían mientras viviesen y las futuras generaciones ganarian, lo que no es posible calcular, en cultura y civilizacion.

Queda, pues, probado que la *Nivelacion del sueldo de Maestros* urge cada dia más por los beneficios que

ha de reportar á la enseñanza. Réstanos, por lo tanto, examinar si también en las Maestras conviene introducir semejante reforma, lo cual será objeto de otros artículos.»

ANDRÉS FERNÁNDEZ OLLERO.

NOTICIAS VARIAS.

Se ha resuelto por la Direccion general declarar que el importe de las retribuciones que cobran los maestros de primera enseñanza, consignado en los presupuestos municipales, se halla sujeto al descuento del tanto por ciento.

Tenemos entendido que la Diputacion de Orense ha dispuesto que se suprima la Caja de aquel Instituto y se le entreguen los libros de contabilidad del mismo. El Director de la referida Escuela se ha alzado de semejante acuerdo y ha elevado el oportuno expediente á la superioridad por conducto del Rectorado.

La Diputacion de las Baleares ha solicitado del Gobierno se le ceda el ex-convento de San Francisco, sito en la capital, para destinarlo á establecimiento de enseñanza pública.

Parece que está acordado por el Ministerio de Fomento que todos los funcionarios dependientes de la Direccion de Instruccion pública que se nombren en lo sucesivo, deben justificar al tomar posesion que han prestado juramento á la Constitucion del Estado, ó verificarlo en dicho acto. Esta disposicion deberá publicarse en la *Gaceta*.

Con mucho gusto vemos en las columnas de un colega que no es sólo el ayuntamiento de Sevilla el que ha respondido noble y dignamente á su mision abonando á los maestros de escuela sus sueldos; el municipio de Vigo ha pagado puntualmente no sólo las pagas corrientes de los maestros de las seis escuelas que en dicha ciudad existen, sino también los gastos de material y alquileres.

Digna es de aplauso esta conducta y digna de imitacion; se la recomendamos á los ayuntamientos que con mengua de su decoro despiden á los maestros ó los matan de hambre.

Recordamos á los alumnos que hayan de examinarse en el próximo mes de Setiembre que, para que esto tenga lugar, es preciso que saquen la papeleta correspondiente en los últimos quince dias del presente mes.

El dia 31 del actual se verificará en el Ministerio de Fomento la subasta para el grabado en acero de treinta láminas y 5.000 ejemplares de los proyectos de escuela, con arreglo á los planos aprobados.

Para recibir los grabados indicados en el suelto anterior se ha nombrado una Comision compuesta de los Señores D. Simeon Avalos, Director de la Escuela de Arquitectura, D. Juan Uña, Oficial del Ministerio de Fomento y el Regente de la Calcografía nacional.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha destinado la coleccion de libros número 105 á Motril (Granada), á cargo del Profesor D. José Moyano y Perez; la 106 á Avilés (Oviedo), Profesor D. Juan de la Cruz Alonso; la 107 á Ragama (Salamanca) Profesor D. Luis Santa María y Gil; la 108 á Trujillo (Cáceres) Profesor D. Juan de Dios Florido.

Hoy debe haber regresado á esta capital el señor Director general de Instruccion pública que habia salido unos dias á tomar baños.

Tenemos entendido que ya está terminado el cuadro demostrativo del estado de las atenciones de la primera enseñanza durante el primer semestre del último año económico, y que pronto deberá publicarlo la *Gaceta*.

S. A. el Regente del reino se ha servido declarar que el Decreto de 14 de Octubre de 1868 deroga los artículos 281, 282 y 284 de la ley de instruccion pública de 1857, dejando vigente el Reglamento administrativo de 1859 en todo lo que no se oponga al mencionado decreto.

Con arreglo al art. 53 del citado Reglamento se ha dispuesto tambien que, una vez constituidas las Diputaciones con arreglo á la nueva ley provincial, deberá procederse á la renovacion de las Juntas de primera enseñanza.

Ha sido separada de su destino D.^a Teresa de Jesus Villoslada, maestra de Ecija, por haberse negado á prestar juramento á la Constitucion del Estado.

Debido á las enérgicas disposiciones y acertadas medidas adoptadas por el celoso Gobernador de Albacete, los maestros de la provincia, segun se nos asegura, están cobrando la mensualidad corriente y parte de las atrasadas. Sigán este buen ejemplo las demás autoridades de provincias, secundando los vivos esfuerzos de la Direccion general del ramo, y no dudamos que se logrará en breve tiempo poner al corriente en sus asignaciones á esta clase benemérita, á la que deben prestar los pueblos, si comprenden sus verdaderos intereses, una atencion preferente.

Ha regresado á esta capital nuestro Director señor Fernandez Arrea.

Aunque con sentimiento, vamos á dar cuenta á

nuestros lectores de un hecho incalificable que ha tenido lugar en la provincia de Gerona.

En Marzo de 1869 tomó posesion de la escuela de Basagoda D. José Barnó, celebrando seguidamente un convenio con el Ayuntamiento, por el cual se obligó á recibir una peseta diaria por no dar escuela, dejando en beneficio de los fondos municipales el exceso hasta el completo de su sueldo y la consignacion del material. Instruido expediente á consecuencia de quejas producidas, se ha resuelto recientemente la separacion é inhabilitacion del Sr. Barnó, obligándole á reintegrar las *pesetas* que en virtud de tal contrato ha percibido; que se exija al Ayuntamiento la responsabilidad de los fondos que ha distraido de su verdadero objeto, y que pase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios para el castigo que alcance á Maestro y Ayuntamiento.

Por si hubiera algun profesor, que lo dudamos, que se atreva á seguir ese funesto ejemplo, bueno es que sepa, si su propio decoro no le contiene, cuál es el merecido castigo que le espera al que en tan poco estima la dignidad de la clase y las delicadas funciones de su sagrado ministerio.

Además de lo que dijimos en el número anterior, se han remitido al Rector de la Universidad de Salamanca las confirmaciones y nuevos títulos administrativos de los catedráticos de los Institutos de Avila, Cáceres y Salamanca, por hallarse comprendidos en el art. 4.^o del Decreto de 4 de julio próximo pasado relativo á la nivelacion de dichas Escuelas.

La Union del Magisterio, periódico que se publica en Gerona, dice que casi puede asegurar que no faltará en el *Congreso nacional de enseñanza* la debida representacion de los Maestros de aquella provincia, así como de nuestro colega. Celebramos mucho la buena actitud en que respecto á dicho Congreso se van presentando el Profesorado y los periódicos del ramo de provincias: de este modo tendrá el Congreso la representacion y el significado que deseamos.

S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar la sustitucion de D. José Colomer, maestro imposibilitado de la escuela pública de Verges, provincia de Gerona; de D. Francisco Navas, de la primera escuela pública de Porcuna, provincia de Jaen, y la de D. Dionisio Márcos Sevillano, de la Casa-Hospicio de Astorga, en la de Leon.

El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado distribuir anualmente entre los padres de los alumnos y alumnas de las escuelas públicas que más se hayan distinguido por su interés y diligencia en mandar sus hijos á la escuela, seis premios de una onza de oro cada uno, siendo condicion precisa para tener opcion á ellos el que el alumno no haya cometido más de 15 faltas voluntarias en todo el año.

Á estos premios de estímulo acompañarán otros de constancia consistentes en alguna obra importante á juicio de la Junta local, y en número igual al de las escuelas de uno y otro sexo que sostiene dicho Municipio.

Digna de todo elogio es la medida adoptada por el Ayuntamiento de Sevilla al abonar de sus propios recursos á los maestros de instruccion primaria ocho mensualidades de material y cuatro de personal que se hallaban atrasados.

Los gastos ocasionados por las guerras de Europa y América, á contar desde la guerra de Crimea, ascienden á más de 47.000.000 millones de francos, con cuya cantidad, dice muy oportunamente *El Clamor del Magisterio*, hubieran podido establecerse y dotarse cerca de un millon de escuelas, á razon de unos 200.000 reales cada una, renta que, computada á razon de seis por ciento, ascenderia anualmente á doce mil reales para cada escuela.

Se ha dispuesto que D.^a Ramona Hernandez, maestra de Villanueva del Campo, provincia de Zamora, sea repuesta en su destino, del que habia sido separada por el Ayuntamiento sin atribuciones para ello.

En virtud del expediente instruido contra D.^a Amalia Sirvent, maestra de Vera, en la provincia de Almería, se ha resuelto se declare vacante la escuela, teniendo la maestra derecho á optar por concurso ó traslado á otra de la misma clase y sueldo.

El número 21 del *Boletín-Revista* de la Universidad contiene el siguiente sumario:

Antigüedades pre-históricas del Museo Arqueológico de Madrid, por D. J. G. C. *Estado presente de la Ciencia política y bases para su reforma*, por E. Ahrens.—*Programa de Organografía y Fisiología vegetal* (conclusion), por D. Miguel Colmeiro.—*Primeras formaciones artísticas* (continuacion), por F. K.—*Observaciones acerca de las bases de un plan de estudios, con aplicacion especial á la segunda enseñanza*, por un Profesor libre.—*Estética* (continuacion), por K.—*Máquina Neumática de enrarecimiento indefinido* (conclusion), por D. Tomás Eseriche y Mieg.—*Plan de un curso de principios generales de literatura*, por N.—*Bibliografía*.—*Discursos en la recepcion del Sr. Pereda* (L).—*Descripcion geognóstica de la provincia de Teruel*, por D. J. Villanova (L).—*Noticias de las Actas de la Academia de la Historia*, por D. P. Sabau.—*Elogio del Dr. Alonso Diaz de Montalvo*, por D. F. Caballero (L).—*Resúmen de las Actas de la Sociedad Económica Matritense*, por D. J. de Tró (L).—*Estadística de la Facultad de Medicina*.—*Varietades*.

VARIETADES.

Memoria sobre las bibliotecas populares, presentada al Excmo. Sr. D. José Echegaray, Ministro de Fomento, por D. Felipe Picatoste, Jefe del primer Negociado de Instruccion pública.

(Continuacion).

El Ministerio de Fomento ha demostrado en la creacion de Bibliotecas una actividad de que no hay ejemplo en el Gobierno de ningun otro país ni en ninguna de las asociaciones que mas fama han adquirido; porque á pesar del improbo trabajo que representan, se ha formado una Biblioteca diaria en el tiempo que ha trascurrido desde que V. E. se sirvió dictar su creacion.

En uno de los apéndices que sirven de complemento á esta Memoria se especifica el número y clase de las obras que componen cada una de las colecciones de libros destinadas á formar Bibliotecas. Su simple lectura bastará para demostrar que las Bibliotecas populares fundadas hasta ahora en España son preferibles á las francesas y belgas; por la riqueza de volúmenes y por la variedad de materias rivalizan tambien con algunas alemanas, á pesar de que no tienen el carácter especial que suele sobresalir en estas. Es muy facil establecer la comparacion que acabamos de hacer estudiando los consejos y preceptos de Curmer para la formacion de Bibliotecas populares, los catálogos de Moeder, y teniendo presente que el número de volúmenes de las Bibliotecas escolares varía entre 80 y 120.

No ha sido casual la composicion de las que en el Ministerio se han formado. Atendiendo al estado de nuestro país y á la necesidad de proporcionar libros, no sólo á los niños, sino á los adultos y al pueblo en general, ha convenido, á juicio del Negociado, darles una extension y una variedad que no caben en las que se llaman escolares; así como evitar que tuvieran un carácter exclusivo, que es útil solo donde existen grandes asociaciones de obreros, y donde tiene vida propia una aplicacion determinada de los conocimientos científicos ó artísticos. El que suscribe cree que corresponde al Gobierno, como dirá despues, la iniciativa en estas Bibliotecas; pero de ningun modo en aquellas que sólo son útiles á una clase social determinada, y que nacen por sí mismas cuando tienen razon de ser.

Hoy por hoy no puede aspirarse en España á esta perfeccion; no puede haber, pero podra haberla dentro de poco, una sociedad como la de Mulhouse, que al lado de una Biblioteca Industrial de 3.000 obras (Biblioteca que ha dado á leer en el último año 8.300 volúmenes á 1.800 personas) ha creado un Museo Industrial, otro de Historia natural, una Escuela gratuita de dibujo, de máquinas y una Academia de pintura.

Esta cuestion de la iniciativa del Gobierno en ciertos ramos de Instruccion pública se ha discutido recientemente en casi toda Europa; en unas naciones

porque se ha querido de pronto resolver todos los problemas de Instrucción pública que ha traído al debate el conocimiento del Estado de Alemania, y en otras porque despertando de un largo sueño y saliendo a una nueva vida, como sucede en Italia, se buscan los medios de remediar los males que dejó como triste legado el absolutismo. En tan importante cuestión y entre la multitud de opiniones que brotan en toda discusión libre, han sobresalido dos escuelas, una que sostiene que al Gobierno corresponde el auxilio material, y otra que sólo le deja el auxilio intelectual ó facultativo, que no rechaza ni aun los que limitan las atribuciones del Gobierno á defender las propiedades y las personas con el cumplimiento de las leyes.

No es del caso seguir esta discusión, pero sí explicar la actividad del Ministerio de Fomento, ya que en ninguna parte ha tomado el Gobierno la poderosa iniciativa que en España, ni ha formado por sí mismo ninguna Biblioteca.

Bien examinado, no podía menos de ser así. Causas que V. E. conoce muy bien imponen al Gobierno español el deber de ser el iniciador de todas las cuestiones importantes de Instrucción pública, así como el de auxiliar con el presupuesto general del Estado el progreso de la Enseñanza y la Instrucción pública en todas sus diversas manifestaciones y modos de ser.

Cierto es que la suspicacia de algun periódico político ó de algunos hombres, muy pocos, apegados á inexorables teorías, estériles casi siempre en la práctica, pretenden someter desde el primer momento la organización completa del Estado al bello ideal que se forjan en su mente, y quieren que el Gobierno no se extralimite nunca ni salga del círculo que le trazan en sus elucubraciones. Pero, como he dicho á V. E. en otra ocasión, aunque la organización actual no sólo de la Instrucción pública, sino de la sociedad política, parece que deja á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales la adquisición, aumento y conservación de los medios de Enseñanza relativos á la Instrucción primaria, la experiencia acredita que es imposible dejar á estas corporaciones aquellos puntos importantes para cuya reforma se necesitan en España de todos los grandes recursos, de toda la iniciativa, de toda la energía del poder central. Podrá abandonarse por completo esta enseñanza á las corporaciones populares cuando se hayan dado los primeros pasos en una gran reforma; cuando queden sentadas de un modo indestructible las bases de la regeneración intelectual; cuando el Gobierno, salido de una poderosa revolución, haya cumplido los deberes que le impuso respecto de esta materia el grito unánime de los hombres ilustrados; cuando normalizada la situación del país entren las Autoridades populares en el pleno, pacífico y ordenado ejercicio de sus atribuciones.

El que suscribe cree que al Gobierno corresponde, no sólo por un derecho indudable, sino como cumplimiento de un gran deber, el atender con todos sus recursos á la ilustración del país, á menos de no condenarse á un quietismo y á una indiferencia que yo no

dudaría en calificar de muy culpable. El Gobierno tiene el derecho y el deber de hacer el bien, sin que este derecho y este deber pueda confundirse en manera alguna con la centralización. Esta, condenada justamente por todos los amantes de la libertad y del progreso, hace intervenir al Gobierno en todas las manifestaciones de la vida pública, matando la actividad individual y corporativa; y lo que nosotros deseamos es precisamente estimular esta actividad, dando para ello elementos, base y ejemplo.

(Se continuará.)

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

ORÍGEN DE LOS APELLIDOS, TÍTULOS Y TRATAMIENTOS.

EMPERADOR.—Los romanos daban el nombre de *emperador* (*imperator*), del verbo *imperare*, mandar, á los generales del ejército. Llamábase *emperador* en un sentido especial, el general que, después de haber conseguido una gran victoria, era saludado con este nombre entre las aclamaciones de los soldados, y después honrado con este título por un decreto del Senado. Para alcanzarlo era necesario haber ganado una batalla en la que hubieran muerto 10.000 enemigos, ó haber conquistado una ciudad considerable. Augusto recibió veinte veces el título de *Emperador* por igual número de victorias. César fué llamado *Emperador* por el pueblo romano para manifestar el poder soberano que tenía en la república: en este sentido Augusto y sus sucesores fueron llamados *emperadores*.

Hasta la división definitiva del imperio romano, en el año 396, no había habido más que un emperador; pero desde esta época hubo dos: uno en Occidente y otro en Oriente. El título de emperador desapareció en Occidente después de la caída de Augusto, en 476; en Oriente se conservó hasta la toma de Constantinopla por los otomanos en 1453, y aun después de este acontecimiento subsistió todavía algun tiempo en Heráclea y Trebizonda. El año 800 tomó de nuevo Carlo-Magno el título de Emperador romano y lo transmitió á sus descendientes; pero desde 888, después de Carlos el Gordo, este título desapareció ó fué disputado incesantemente. Desde Oton el Grande, en 962, fué sinónimo del de soberano de Alemania. Napoleón I restableció por poco tiempo (1804 á 1814) este título en Francia, y su sobrino Napoleón III volvió á adoptarlo en 1851.

En España tomó el título de Emperador Alfonso de Aragón, habiéndole dado también á D. Sancho IV, rey de Sobrarbe; D. Alfonso VI de Castilla, y más especialmente su nieto D. Alfonso VII, hijo de doña Urraca. Alfonso X fué elegido Emperador de Alemania, cuya dignidad renunció, y Carlos I de España y V de Alemania se tituló también Emperador.

Hoy tienen este tratamiento los soberanos de Francia, Austria, Rusia y algunas veces el de Turquía; en América el soberano del Brasil; en Asia los

hubo del Mogol y los hay de la China; y en Africa, por último, se honra á veces con este título al soberano de Marruecos.

SECCION OFICIAL.

VACANTES.—PROVINCIA DE NAVARRA.—De conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Fomento del 23 de Marzo último se proveerán por oposicion extraordinaria las escuelas siguientes:

De niños.—Cascañe con 1.100 pesetas de sueldo fijo, 250 por retribuciones y 150 para casa. Villafranca, con 1.500 pesetas por todos conceptos. Allo, con 1.000 pesetas, retribuciones y casa. Arguedas con 825 pesetas, 250 por retribuciones y casa. Cirauqui, con 825 pesetas, retribuciones y casa; Errazu, con 825 pesetas, 100 por retribuciones y 60 para casa; Arizum con 825 pesetas, 100 por retribuciones y 30 para casa; Elizondo, con 825 pesetas, 100 por retribuciones y casa.

De niñas.—La escuela elemental práctica agregada á la Normal con dos pesetas 25 céntimos diarios de sueldo. Las de Villafranca, con 750 pesetas por todos conceptos; Mendigorria, con 550 pesetas, retribuciones y casa. Cirauqui con la misma dotacion; Ochagavia, con 550 pesetas, 50 por retribuciones y 50 para casa; Obanos con 550 pesetas, retribuciones y casa; Arroñiz, con igual dotacion; Irurita, con 550 pesetas, 75 por retribuciones y casa; Miranda, con 550 pesetas, 187 por retribuciones y 120 por casa; las dos elementales de Estella con 550 pesetas cada una, retribuciones y casa.

Los ejercicios darán principio el 19 del próximo mes de Setiembre. Las instancias y demás documentos deberán presentarse antes del dia 16 del indicado mes.

POR CONCURSO EXTRAORDINARIO.—*De niños:*—Las de Lizarraga, Morentin, Muniain, Artazu, Arellano, Abarzuza, Huarte y Ciga, con 625 pesetas de sueldo fijo, casa y retribuciones; Lecaroz, con 660 pesetas.

De niñas.—Las de Abérin, Moréntin, Arellano, Abarzuza, Santesteban y Añorbe, con 417 pesetas 50 céntimos de sueldo fijo, retribuciones y casa.

Incompletas.—Las de Berroeta y Almandoz, con 500 pesetas y casa; Azpilicueta, con 450 pesetas y casa; Ciaurriz, con 28 hectólitos 13 litros de trigo y casa; Rocaforte, con 21 hectólitos 9 litros y casa; Badoztain, con 32 hectólitos 63 litros y casa; Las de Olón-driz, Abérin, Indurain, Trillas, Reta, Lizarraga, Meoz, Peña, Ancin, Muniain, Garisoain, Zufia, Espronceda, Oco, Esain, Latasa, Echalecu, Oscoz, Alloz, Arizaleta, Arizala, Azcona, Eraul, Lacar, Muzugarren, Riezu, Ugar, Villanueva, Murillo, Bearin, con 16 hectólitos 87 litros y casa y Elso con 28 hectólitos de trigo y casa.

El concurso el dia 26 de Setiembre.

CUENCA.—*De niños.*—Las elementales de Altarejos é Hinojosa con 625 pesetas cada una, y las incompletas de Hontecillas, Poyatos, Valdecolmenas de Abajo, Salinas del Manzano y Boniches con 500 pesetas; la de

Tórtola, con 375; Poveda de la Obispalía con 312'50 y Fuentes Buenas y Algarra con 250.

De niñas.—La elemental de Paracuellos, con 416'50 céntimos. Las solicitudes hasta el 10 de Setiembre.

Por concurso.—*De niños.*—Las elementales de Altarejos é Hinojosa con la dotacion de 625 pesetas cada una. De niñas. La de Paracuellos, con 116 pesetas 50 céntimos.

Las incompletas de Hontecillas, Poyatos, Valdecolmenas de Abajo, Salinas del Manzano y Boniches con 500 pesetas; la de Tórtola, con 375; Poveda de la Obispalía con 312'50 y Fuentes Buenas y Algarra, con 250.

Las solicitudes se admiten, hasta el 10 de Setiembre.

TARRAGONA.—*De párvulos.*—La de Grandesa (de nueva creacion) con 1.050 pesetas.

De niñas.—La elemental de Pobla de Montornés, con 567'50.

Los ejercicios principiaron el dia 31 de Agosto.

Se anuncia por concurso la provision de la plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Huesca que se halla vacante. Su dotacion consiste en 812 pesetas y 50 céntimos, sin más emolumentos.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion oficial de este anuncio.

(B. O. del 21 de Agosto.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

D. A. C.—Cuevas de Vera. Suscrito por seis meses hasta 31 de Diciembre.

Director del Instituto de Vitoria.—Recibido el importe de las tres suscripciones hasta 30 del pasado Junio.

Bibliotecario del Instituto de Segovia.—Suscrito por un año á contar desde 1.º de Julio.

D. R. A.—Tortosa.—Recibida la libranza importe de la suscripcion por seis meses hasta 31 de Diciembre.

D. J. F. A.—Torredonjimeno.—Renovada su suscripcion por seis meses hasta 31 de Diciembre.

Junta de primera enseñanza de Logroño.—Recibida la letra importe de su suscripcion por un año, hasta 30 de Junio de 1871.

D. C. V.—Puebla del Caramiñal.—Recibidos los sellos que faltaban para completar el importe del semestre que terminará en 31 de Diciembre.

Junta de primera enseñanza de Huesca.—Suscrita por seis meses hasta 31 de Diciembre.

D. D. I.—Estella.—Recibido el importe de su suscripcion por un semestre hasta 31 de Diciembre.

D. A. M. y S.—Navalmoral de la Mata.—Recibida la letra de 3 pesetas, pero no los sellos.

D. E. H.—Puerto de Santa María.—Recibidos los sellos importe de su suscripcion por seis meses, hasta 31 de Diciembre.

D. A. B. N.—Espiel.—Anotado como suscriptor desde 1.º de Agosto.

D. A. M.—Málaga.—Suscrito por seis meses hasta fin de Enero.

Sres. Ferin etc. Rovin.—Lisboa.—Suscritos por seis meses hasta 1.º de Diciembre. No se le sirve desde el primero de año, por haberse agotado algunos números.

MADRID: 1870.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.